PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-006-2023-00592-0

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico[1].

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: *"…El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes…"*

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la des anotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda EJECUTIVA**,** instaurada por **GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **LEOMARINA BUSTOS ANTOLINEZ** conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**153** del 15 de noviembre de 2023.

/NS

[1] Archivo No 007 Expediente Electrónico